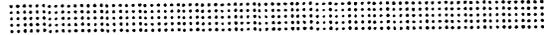


Proceso: Ordinario Laboral Unica Instancia
Demandante: ESTANISLAO CANGA ARROYO
Demandados: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. Y OTROS
Radicación: 19573310500120200008300

178
/

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO



PUERTO TEJADA, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno =
(2.021).

Por venir arreglada a derecho y reunir los re--
quisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del =
Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo =
12 de la Ley 712 de 2.001, ADMITASE la anterior demanda ordina
ria laboral de UNICA INSTANCIA, promovida por el señor ESTANIS
LAO CANGA ARROYO, identificado con la C.C. N° 14.500.057 de ==
Buenaventura (Valle), quien actúa por medio de apoderada judi-
cial debidamente constituida, contra los entes jurídicos SERVI
CIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS, con NIT. 805.001.157-2, ==
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- E.I.C.E.,
con NIT. 900.336.004-7 y ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.,
con NIT. 860.011.153-6.

En consecuencia, CITESE a los señores represen-
tantes legales de las entidades demandadas, a través de los ==
correos electrónicos suministrados en la demanda para recibir=
notificaciones, para que comparezcan al Juzgado, por sí o por=
medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto ad-
misorio de la demanda de UNICA INSTANCIA y contestar la misma=
dentro de la audiencia pública de que trata el artículo 77 del
Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y para ==
cuya celebración se señala el día miércoles nueve (9) de junio
del presente año, a las nueve (9) de la mañana.

Para efectos de la notificación personal de es-
ta providencia, DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-
lo 8 del Decreto N° 806 de 4 de junio de 2.020, a través de ==
las direcciones electrónicas indicadas en la demanda para tal=
fin, advirtiendo a las demandadas que deberán presentar certi-
ficados de su existencia y representación legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del=
Código General del Proceso notifíquese la presente providencia
a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, teniendo
en cuenta que la demandada, entre otras, lo es la ADMINISTRADO

(...continuación auto admisorio de la demanda proceso ordinario laboral de única instancia de ESTANISLAO CANGA ARROYO vs. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS Y OTROS, radicado bajo el número 19573310500120200008300

179

RA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Se solicita a las demandadas que con fundamento en el numeral 2. del parágrafo 1º del artículo 31 del Código = Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aporten los documentos relacionados en la demanda que estén en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora YESSICA= ALEJANDRA TEJADA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.087.823 de Cali y portadora de la tarjeta = profesional número 328461 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en este proceso en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

N o t i f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA
Firma electrónica

Firmado Por:

EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a37a86e0ab2781b72330e7c31cb26dbd9fc3ec5170188310aea1aa4dd02a2f**

Documento generado en 17/03/2021 11:37:27 PM